

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9-2024-SERNANP-2

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, GASOHOL REGULAR, PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS AL PARQUE NACIONAL DEL MANU

DECLARATORIA DE DESIERTO

Siendo las 17:00 horas del día 14 de febrero de 2025, se reunieron las siguientes personas: Aicsa Natalia Perez Tijero (Presidente Titular), Piero Alcarraz Paitan (Miembro Titular) y Carmen P. Piscocya Chuquipiondo (Miembro Suplente) integrantes del Comité de Selección designado mediante Formato de Designación de Comité N° 74-2024-SERNANP-OA, para llevar a cabo el procedimiento de contratación de la **Adquisición de Combustible, GASOHOL REGULAR, para las unidades vehiculares asignadas al Parque Nacional del Manu.**

Acto seguido el presidente del Comité de Selección, señaló que en la fecha prevista en las Bases (Del 06.02.2025 al 12.02.2025), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se registraron los siguientes participantes tal como se muestra en la imagen:

| Nro. | Tipo proveedor | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado | Advertencia | Fecha de registro | Usuario de Registro | Acciones |
|------|-------------------|-------------|--|---------------------------------------|--------|-------------|-------------------|---------------------|----------|
| 1 | Proveedor con RUC | 10453816279 | CORRIDO ORTOGUERIN CARMEN ROSA | 10/02/2025 | Válido | | 10/02/2025 | 10453816279 | 🔍 🗑️ |
| 2 | Proveedor con RUC | 20606722347 | ESTACION DE SERVICIO GALLITO DE LAS ROCAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 11/02/2025 | Válido | | 11/02/2025 | 20606722347 | 🔍 🗑️ |

Por otro lado, este comité deja constancia que los siguientes postores presentaron sus ofertas dentro del plazo establecido en las Bases del presente procedimiento y con la siguiente oferta económica según detalle:

| POSTORES | OFERTA ECONÓMICA (S/) |
|--|-----------------------|
| CORRIDO ORTOGUERIN CARMEN ROSA | 51,480.00 |
| ESTACION DE SERVICIO GALLITO DE LAS ROCAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 51,480.00 |

Este Comité de Selección, procedió abrir las ofertas registradas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, por los postores:

- CORRIDO ORTOGUERIN CARMEN ROSA
- ESTACION DE SERVICIO GALLITO DE LAS ROCAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Referida a la documentación de presentación obligatoria y requisitos de habilitación de acuerdo a lo señalado en las Bases del presente procedimiento de selección. Asimismo, es preciso señalar que, Para otorgar la Buena Pro, se verificará que por lo menos haya dos (2) ofertas válidas, caso contrario el procedimiento se **declarará desierto**:

Respecto, de la revisión de la oferta de los postores: **CORRIDO ORTOGUERIN CARMEN ROSA, y ESTACION DE SERVICIO GALLITO DE LAS ROCAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**: se observa que la Representante Legal de la empresa ESTACION DE SERVICIO GALLITO DE LAS ROCAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es la misma que participa como persona natural con negocio con el nombre CORRIDO ORTOGUERIN CARMEN ROSA.

De acuerdo al numeral IV del Anexo N°2 Declaración Jurada de las Bases en el cual los postores señalaron: Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin medir consultas, comunicaciones, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

Asimismo, de conformidad con el impedimento contemplado en el literal p) del numeral 11.1., de la Ley, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que forman parte de un mismo grupo económico se encontrarán impedidas de presentar ofertas individuales dentro de un mismo procedimiento de selección. No obstante, ello, no existe impedimento para que las referidas personas se agrupen como consorcio, a fin de presentar una única oferta.

Por otro lado, la OPINIÓN N° 091-2021/DTN señala lo siguiente, “el Anexo de Definiciones del Reglamento establece que Grupo Económico “es el conjunto de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos (2) de ellas, donde alguna ejerce el control sobre la o las demás o cuando el control corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión”

En ese sentido, las ofertas citadas por los dos postores NO CUMPLEN con el numeral IV del Anexo N°2 Declaración Jurada de las Bases y de conformidad con el impedimento contemplado en el literal p) del numeral 11.1., de la Ley, los postores se encuentran impedidos de participar, por lo que las ofertas de **CORRIDO ORTOGUERIN CARMEN ROSA**, y **ESTACION DE SERVICIO GALLITO DE LAS ROCAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** son **NO ADMITIDAS**.

Al respecto cabe señalar que según el numeral 65.1) del Art. 65 del Reglamento de la Ley de contrataciones señala lo siguiente: “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas “

En ese sentido, por lo expuesto en el párrafo precedente y de conformidad con el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se **DECLARA DESIERTO** la Subasta Inversa Electrónica N° 9-2024-SERNANP-2, así como disponer la comunicación de la declaratorio del desierto.